



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Nro. 0156-2023-A-HMPP-PASCO**

**Cerro de Pasco, 28 de marzo de 2023.**

**El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe**

**VISTO:**

El proveído s/n de la Gerencia Municipal, Informe N° 0659-2023-HMPP-GM-GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2023/HMPP-CM, de fecha 13-04-2023, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar art. 2, autonomía municipal, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”*;

Que, conforme a lo dispuesto el numeral 20 del art. 20, de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que mediante el Informe Legal N° 019-2023-PRPS\_GAJ, se emite el pronunciamiento legal favorable sobre la transferencia sobre la transferencia del POI – 2023, a favor del Instituto Vial Provincial Pasco - IVP, por el monto de S/ 415,000.00 (Cuatrocientos quince mil y 00/100 soles) y asimismo se cuenta con la opinión técnica favorable descrita en el Informe N° 0424-2023-HMPP-GM-GPP, emitido por la Gerencia de planificación y Presupuesto, Informe Nro. 0071-2023-HMPP-GM-GPP/SGP, de la Subgerencia de Presupuesto, que manifiestan la disponibilidad presupuestal e Informe Nro. 041-2023-HMPP-GM-GPP-SGPR, de la Subgerencia de Planificación y Racionalización, dan opinión favorable concerniente a la aprobación del POI – 2023 del IVP-PASCO.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2023/HMPP-CM, de fecha 14 de marzo de 2023; menciona que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005 de fecha 09 de marzo de 2023, por mayoría se acordó:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Pasco (IVP), para la gestión del servicio de mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales de la Provincia de Pasco por la suma de S/ 415,000.00 (Cuatrocientos quince mil y 00/100 soles) de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo;

Que, en ese orden de ideas, debemos mencionar que la Ley N° 27972 – LOM, describe en su **Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**. - Son atribuciones del alcalde: (...); **3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, (...)**;

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad vigente, menciona lo siguiente:

*Artículo 144°. - El Instituto Vial Provincial de Pasco (IVP-Pasco), fue creado con Ordenanza Municipal N° 022-2005-CM-HMPP de fecha 04 de agosto del 2005, como Institución descentralizada de esta Municipalidad y de las Municipalidades distritales que conforman la Provincia de Pasco; tiene personería jurídica de derecho privado y autonomía otorgada por su estatuto y la legislación empresarial que regula su funcionamiento.*

*Artículo 145°. - El Instituto Vial Provincial Pasco, fue creado con la finalidad de ejecutar la gestión vial de los caminos rurales; planificando y ejecutando las acciones construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural de la Provincia de Pasco. El Instituto Vial Provincial Pasco, priorizará la asignación de recursos económicos de acuerdo al Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial, en alianza estratégica con las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco y la sociedad civil organizada, para contribuir al mejoramiento de la lucha contra la pobreza y el desarrollo sustentable de la jurisdicción.*

**Artículo 146°. - Constituyen recursos económicos del IVP-Pasco, lo que transfiere el Gobierno Nacional a través de la Municipalidad Provincial, las aportaciones individuales de la Municipalidad Provincial y las distritales que integran el IVP-Pasco, así como las que provienen de donaciones y de cooperación técnica nacional o internacional.**

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**                    **APROBAR,** la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS a favor DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL PASCO - IVP, POR EL MONTO S/ 415,000.00 (Cuatrocientos quince mil y 00/100 soles), de los** con Recursos Ordinarios para mantenimientos rutinarios de los caminos vecinales para el año fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**                    **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, el cumplimiento de la presente resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*